



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 01-2019.- En la población de Pajapita, departamento de San Marcos, siendo las once horas con cuarenta minutos del día dos de enero del año dos mil diecinueve, que comparecen de manera personal y voluntaria, por una parte: Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, Casado, Guatemalteco, con residencia en Pajapita, San Marcos, identificado plenamente con su Documento Personal de Identificación (DPI), con (CUI) número mil novecientos setenta y cuatro, espacio, setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, espacio, cero novecientos veinte (1974 72494 0920) extendido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo cual acredito con el Acuerdo Número 24-2015 de fecha quince de noviembre de dos mil quince del Tribunal Supremo Electoral y Acta de toma de posesión Número cero cero seis guión dos mil dieciséis de fecha quince de enero de dos mil dieciséis del libro de Actas del Concejo Municipal de Pajapita, San Marcos, de conformidad con el artículo 53 inciso b) del Decreto Legislativo Número 12-2002 del Congreso de la República, cuentadancia número T3-12-22 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra parte el señor Elfego Fidel Echeverría Renoj, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio de Pajapita, San Marcos, con residencia en cantón Pueblo Nuevo, Pajapita, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con CUI Numero un mil novecientos seis, espacio, veintisiete mil setecientos, espacio, un mil doscientos veintidós (1906 27700 1222) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en cantón Pueblo Nuevo, Pajapita, San Marcos, actúo en mi calidad de Representante Legal de la entidad denominada SERVICIOS VARIOS EMMANUEL, cuya empresa se encuentra registrada como pequeño contribuyente según resolución número 2017-5-20147-2063 en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- de fecha 06 de julio de 2017, número de identificación tributaria 3320807-7, el otorgante manifiesta encontrarse en libre ejercicio de sus derechos civiles y la representación que ejercita son suficientes conforme la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LIMPIEZA DEL RASTRO MUNICIPAL**, donde la empresa que represento, se compromete efectuar para la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, y en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA y convenimos a suscribir CONTRATO conforme las clausulas siguientes: -----

No.	Descripción	Cantidad	U/M	Valor Unitario	Valor Total
1	Extracción mensual de estiércol en rastro municipal.	4	Semanal	Q...600.00	Q 600.00

VALOR DEL PROYECTO SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q..600.00).



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 01-2019 - En la ciudad de Pajapita, departamento de

San Marcos, siendo las once horas con cuarenta minutos de la tarde del día dos de

PRIMERA: BASE LEGAL: el presente contrato se suscribe con fundamento en el nombramiento mediante el punto décimo séptimo, Acta Número 01-2019 del Libro de Actas del Honorable concejo Municipal, de fecha dos de enero del año dos mil diecinueve, de acuerdo a la ley de contrataciones del Estado decreto No. 57-92 del Congreso de la República según artículos números 47,48,49 y 50 y 26 del reglamento de la Ley y Contrataciones del Estado.-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete trasladar una vez por semana durante el presente año 2019, al lugar apropiado el estiércol que produce los destaces en el rastro municipal de la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, a través del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO**.-----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad Conviene a pagar al contratista por la ejecución del proyecto **DE LIMPIEZA DEL RASTRO MUNICIPAL** a través de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal –DAFIM- por la cantidad de **SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 600.00)**.-----

CUARTA: FORMA DE PAGO: contra entrega de la factura respectiva con Cheque emitido por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal –DAFIM- a nombre de la entidad denominada **SERVICIOS VARIOS EMMANUEL**, se deja constancia que todo lo que se derive en impuestos es responsabilidad de la empresa, por lo tanto la Municipalidad queda exenta de todo compromiso relacionado al tema.-----

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: el plazo de ejecución del proyecto es a partir de la presente fecha hasta el 31 de diciembre del presente año, contra entrega de la documentación correspondiente.-----

SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Los fondos para el proyecto **LIMPIEZA DEL RASTRO MUNICIPAL** provienen del renglón 142 del presupuesto municipal en vigor.-----

SEPTIMA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos del presente contrato a terceras personas.-----

OCTAVA: DECLARACION JURADA: El contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República.-----

NOVENA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS: La Municipalidad no pagará ni reconocerá o deducirá al contratista, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato basados en el artículo 7 y 61 del



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt

decreto No. 57-92 del Congreso de la República y la Ley de Contrataciones del Estado.-----

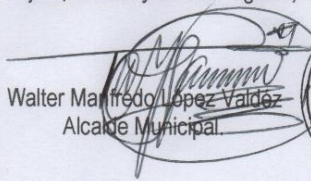
DECIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surjan entre ambos derivados de la interpretación del presente contrato será resuelto inmediatamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a la jurisdicción de tribunal de lo contencioso administrativo, debiéndose ajustarse a los que dispone el artículo 102 de la ley de Contrataciones del Estado, según decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.-----

DECIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASOS EN LA ENTREGA: El retraso del proveedor por la entrega del proyecto **LIMPIEZA DEL RASTRO MUNICIPAL**, se sancionará por el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a cero punto cinco por millar (0.5/00) del valor total del contrato, sin exceder del cinco por ciento 5% del valor del contrato, si esto ocurre LA MUNICIPALIDAD puede prescindir del contrato sin responsabilidad de su parte.-----

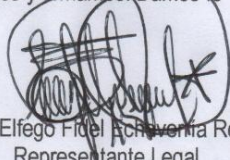
DECIMA SEGUNDA: APROBACION: El presente contrato quedará aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del congreso de la República de Guatemala.-----

DECIMA TERCERA: RELATIVA AL COHECHO: El contratista, manifiesta que conoce la pena relativa al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.-----

DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONTRATO: en los términos y condiciones la MUNICIPALIDAD y el proveedor aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo rectificamos aceptamos y firmamos. Damos fe-----


Walter Manfredo López Valdez
Alcalde Municipal




Efigio Fidel Schwenka Renoj
Representante Legal
SERVICIOS VARIOS EMMANUEL





Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 03-2019.- En el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, siendo las ocho horas quince minutos del día doce de febrero del año dos mil diecinueve, que comparecen de manera personal y voluntaria, por una parte: Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, Guatemalteco, con residencia en cantón Justo Rufino Barrios, del municipio de Pajapita, San Marcos, identificado plenamente con su Documento Personal de Identificación (DPI), con (CUI) número mil novecientos setenta y cuatro, espacio, setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, espacio, cero novecientos veinte (1974 72494 0920) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo cual acredito con el Acuerdo Número 24-2015 de fecha quince de noviembre de dos mil quince del Tribunal Supremo Electoral y Acta de toma de posesión Número cero cero seis guión dos mil dieciséis de fecha quince de enero de dos mil dieciséis del libro de Actas del Concejo Municipal de Pajapita, San Marcos, de conformidad con el artículo 53 inciso b) del Decreto Legislativo Número 12-2002 del Congreso de la República, cuentadancia número T3-12-22 extendida por la contraloría general de cuentas y por la otra parte la señora MARIA ANGELICA BARRIOS TOBAR, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, cón residencia en esta población de Pajapita, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con CUI numero dos mil seiscientos ochenta y ocho, espacio, noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, espacio, un mil doscientos diecisiete (2681 94868 1217) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en lotificación Palmeras, Pajapita, San Marcos, actúo en representación propia, el otorgante manifiesta encontrarse en libre ejercicio de sus derechos civiles y la representación que ejercita son suficientes conforme la ley para la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 03-2019 DE RENTA DE UN INMUEBLE PARA DEPOSITO DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE PAJAPITA, SAN MARCOS, y en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, donde con la calidad que actúo me comprometo conceder en calidad de arrendamiento para la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, conforme las clausulas siguientes: -----

PRIMERA: BASE LEGAL: el presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente: Acuerdo municipal número 10-2019, punto 10, de fecha once de febrero del año dos mil diecinueve, firmado por el señor Alcalde Municipal del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, de acuerdo a la ley de contrataciones del Estado decreto No. 57-92 del Congreso de la República según artículos números 47,48,49 y 50 y 26 del reglamento de la Ley y Contrataciones del Estado.-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete conceder por medio del presente convenio para servicio de la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, un inmueble de su propiedad con escritura número cincuenta y ocho (58) suscrito ante el notario Mario David López Mundt, el

TRABAJANDO



tres de octubre del año dos mil dieciocho, en la cabecera departamental de San Marcos, compuesto de tres mil trescientos setenta y cinco (3,375) metros cuadrados de extensión superficial, ubicado en lotificación Palmira, de este municipio de Pajapita, San Marcos, en calidad de arrendamiento por el periodo comprendido a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre del presente año dos mil diecinueve, para depositar la basura que se obtenga de las viviendas de los vecinos usuarios del servicio del tren de aseo de esta Municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos, durante el tiempo referido anteriormente a través del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 03-2019 DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA DEPOSITO DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE PAJAPITA, SAN MARCOS -----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad Conviene a pagar al contratista por el arrendamiento del inmueble referido anteriormente en el presente instrumento, a través de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal –DAFIM- por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.3,500.00) EXACTOS mensuales. -----

CUARTA: FORMA DE PAGO: contra entrega de la respectiva factura con Cheque emitido por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal –DAFIM- a nombre de la persona denominada EL CONTRATISTA, se deja constancia que todo lo que se derive en impuestos es responsabilidad de la persona, por lo tanto la Municipalidad queda exenta de todo compromiso relacionado al tema.-----

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: el plazo de entrega del contrato será como fecha máxima el treinta y uno de diciembre del presente año dos mil diecinueve, inmediatamente a partir de la notificación de aprobación del presente instrumento.-----

SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Los fondos para el proyecto CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 03-2019 DE RENTA DE UN INMUEBLE PARA DEPOSITO DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE PAJAPITA, SAN MARCOS provienen del renglón 152 Arrendamiento de tierras y terrenos del presupuesto municipal en vigor.-----

SEPTIMA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos del presente contrato a terceras personas.-----

OCTAVA: DECLARACION JURADA: El contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República.-----

NOVENA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS: La Municipalidad no pagará ni reconocerá o deducirá al contratista, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato basados en el artículo 7 y 61 del decreto No. 57-92 del Congreso de la República y la Ley de Contrataciones del Estado.-----

DECIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surjan entre ambos derivados de la interpretación del presente contrato será resuelto inmediatamente



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio


con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a la jurisdicción de tribunal de lo contencioso administrativo, debiéndose ajustarse a los que dispone el artículo 102 de la ley de Contrataciones del Estado, según decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.-----

DECIMA PRIMERA: SANCIONES. El incumplimiento a lo establecido en el presente instrumento se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a cero punto cinco por millar (0.5/00) del valor total del contrato, sin exceder del cinco por ciento 5% del valor del contrato, si esto ocurre LA MUNICIPALIDAD puede prescindir del contrato sin responsabilidad de su parte.-----

DECIMA SEGUNDA: APROBACION: El presente contrato quedará aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del congreso de la República de Guatemala.-----

DECIMA TERCERA: RELATIVA AL COHECHO: El contratista, manifiesta que conoce la pena relativa al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.-----

DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONTRATO: en los términos y condiciones la MUNICIPALIDAD y el proveedor aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo rectificamos aceptamos y firmamos. Damos fe-----


Walter Manfredo Lopez Valdez
Alcalde Municipal.


MARIA ANGELICA BARRIOS TOBAR



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 04-2019.- En el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, que comparecen de manera personal y voluntaria, por una parte: Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, Guatemalteco, con residencia en cantón Justo Rufino Barrios, del municipio de Pajapita, San Marcos, identificado plenamente con su Documento Personal de Identificación (DPI), con (CUI) número mil novecientos setenta y cuatro, espacio, setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, espacio, cero novecientos veinte (1974 72494 0920) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo cual acredito con el Acuerdo Número 24-2015 de fecha quince de noviembre de dos mil quince del Tribunal Supremo Electoral y Acta de toma de posesión Número cero cero seis guión dos mil dieciséis de fecha quince de enero de dos mil dieciséis del libro de Actas del Concejo Municipal de Pajapita, San Marcos, de conformidad con el artículo 53 inciso b) del Decreto Legislativo Número 12-2002 del Congreso de la República, cuentadancia número T3-12-22 extendida por la contraloría general de cuentas y por la otra parte el señor GEMNER OTTONIEL LÒPEZ DÌAZ, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, originario del municipio de El Tumbador, San Marcos, con residencia en esta población de Pajapita, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con CUI numero dos mil ciento diecinueve, espacio, noventa y seis mil cuatrocientos ocho, espacio, un mil doscientos trece (2119 96408 1213) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en 4ª. Calle Zona 1, Pajapita, San Marcos, actúo en representación propia, el otorgante manifiesta encontrarse en libre ejercicio de sus derechos civiles y la representación que ejercita son suficientes conforme la ley para la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 04-2019 DE SUMINISTRO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, y en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, donde con la calidad que actúo me comprometo suministrar internet para la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, conforme las clausulas siguientes: -----

PRIMERA: BASE LEGAL: el presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente: Acuerdo municipal número 12-2019, punto 8, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, firmado por el señor Alcalde Municipal del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, de acuerdo a la ley de contrataciones del Estado decreto No. 57-92 del Congreso de la República según artículos números 47,48,49 y 50 y 26 del reglamento de la Ley y Contrataciones del Estado.-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete por medio del presente convenio para servicio de la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, suministrar internet permanentemente durante el periodo comprendido a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del presente año

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio



dos mil diecinueve, para brindar los servicios para los vecinos usuarios de esta Municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos, durante el tiempo referido anteriormente a través del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 04-2019 DE SUMINISTRO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad Conviene a pagar al contratista por el servicio mensual y permanente de suministro de internet a través de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM- por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.850.00) EXACTOS mensuales.-----

CUARTA: FORMA DE PAGO: contra entrega de la respectiva factura con Cheque emitido por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM- a nombre de la persona denominada EL CONTRATISTA, se deja constancia que todo lo que se derive en impuestos es responsabilidad de la persona, por lo tanto la Municipalidad queda exenta de todo compromiso relacionado al tema.-----

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: el plazo de finalización del contrato será como fecha máxima el treinta y uno de diciembre del presente año dos mil diecinueve, inmediatamente a partir de la notificación de aprobación del presente instrumento.-----

SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Los fondos para el proyecto CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 04-2019 DE SUMINISTRO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS provienen del renglón 152 Arrendamiento de tierras y terrenos del presupuesto municipal en vigor.-----

SEPTIMA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos del presente contrato a terceras personas.-----

OCTAVA: DECLARACION JURADA: El contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República.-----

NOVENA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS: La Municipalidad no pagará ni reconocerá o deducirá al contratista, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato basados en el artículo 7 y 61 del decreto No. 57-92 del Congreso de la República y la Ley de Contrataciones del Estado.-----

DECIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surjan entre ambos derivados de la interpretación del presente contrato será resuelto inmediatamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a la jurisdicción de tribunal de lo contencioso administrativo, debiéndose ajustarse a los que dispone el artículo 102 de la ley de Contrataciones del Estado, según decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.-----



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

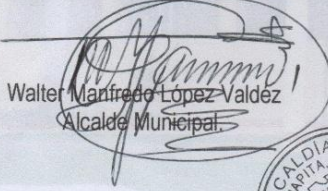
Para lograr un mejor municipio

DECIMA PRIMERA: SANCIONES. El incumplimiento a lo establecido en el presente instrumento se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a cero punto cinco por millar (0.5/100) del valor total del contrato, sin exceder del cinco por ciento 5% del valor del contrato, si esto ocurre LA MUNICIPALIDAD puede prescindir del contrato sin responsabilidad de su parte.-----

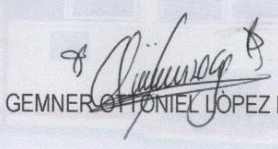
DECIMA SEGUNDA: APROBACION: El presente contrato quedará aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del congreso de la República de Guatemala.-----

DECIMA TERCERA: RELATIVA AL COHECHO: El contratista, manifiesta que conoce la pena relativa al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.-----

DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONTRATO: en los términos y condiciones la MUNICIPALIDAD y el proveedor aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo rectificamos aceptamos y firmamos. Damos fe-----


Walter Manfredo Lopez Valdez
Alcalde Municipal




GEMNER OTTONIEL LOPEZ DIAZ



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 05-2019.- En el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, siendo las ocho horas treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil diecinueve, que comparecen de manera personal y voluntaria, por una parte: Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, Guatemalteco, con residencia en cantón Justo Rufino Barrios, del municipio de Pajapita, San Marcos, identificado plenamente con su Documento Personal de Identificación (DPI), con (CUI) número mil novecientos setenta y cuatro, espacio, setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, espacio, cero novecientos veinte (1974 72494 0920) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo cual acredito con el Acuerdo Número 24-2015 de fecha quince de noviembre de dos mil quince del Tribunal Supremo Electoral y Acta de toma de posesión Número cero cero seis guión dos mil dieciséis de fecha quince de enero de dos mil dieciséis del libro de Actas del Concejo Municipal de Pajapita, San Marcos, de conformidad con el artículo 53 inciso b) del Decreto Legislativo Número 12-2002 del Congreso de la República, cuentadancia número T3-12-22 extendida por la contraloría general de cuentas y por la otra parte el señor YANZER YENS RIVERA CIFUENTES, de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, originario y vecino de este municipio de Pajapita, San Marcos, con residencia en esta población de Pajapita, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con CUI numero un mil seiscientos sesenta y tres, espacio, cincuenta y dos mil novecientos cincuenta, espacio, un mil doscientos veintidós (1663 52950 1222) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en calle real del comercio, Pajapita, San Marcos, actúo en representación propia, el otorgante manifiesta encontrarse en libre ejercicio de sus derechos civiles y la representación que ejercita son suficientes conforme la ley para la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 05-2019 DE TRANSMISION Y PUBLICIDAD DE EVENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, y en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, donde con la calidad que actúo me comprometo transmitir y publicar eventos para la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, conforme las clausulas siguientes: -----

PRIMERA: BASE LEGAL: el presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente: Acuerdo municipal número 14-2019, punto 10, de fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, firmado por el señor Alcalde Municipal del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, de acuerdo a la ley de contrataciones del Estado decreto No. 57-92 del Congreso de la República según artículos números 47,48,49 y 50 y 26 del reglamento de la Ley y Contrataciones del Estado.-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete por medio del presente convenio para servicio de la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, publicar las actividades edilicias por medio del respectivo canal permanentemente durante el periodo comprendido a partir del uso de internet al

TRABAJANDO



dos mil diecinueve, durante el tiempo referido anteriormente a través del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 05-2019 DE TRANSMISION Y PUBLICIDAD DE EVENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.-----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad Conviene a pagar al contratista por el servicio mensual y permanente de publicidad de actividades edilicias a través de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal –DAFIM- por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.2,500.00) exactos mensuales -----

CUARTA: FORMA DE PAGO: contra entrega de la respectiva factura con Cheque emitido por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal –DAFIM- a nombre de la persona denominada EL CONTRATISTA, se deja constancia que todo lo que se derive en impuestos es responsabilidad de la persona, por lo tanto la Municipalidad queda exenta de todo compromiso relacionado al tema.-----

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: el plazo de finalización del contrato será como fecha máxima el treinta y uno de diciembre del presente año dos mil diecinueve, inmediatamente a partir de la notificación de aprobación del presente instrumento.-----

SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Los fondos para el proyecto CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 05-2019 DE TRANSMISION Y PUBLICIDAD DE EVENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, provienen del renglón 121 Divulgación e Información del presupuesto municipal en vigor.-----

SEPTIMA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos del presente contrato a terceras personas.-----

OCTAVA: DECLARACION JURADA: El contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República.-----

NOVENA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS: La Municipalidad no pagará ni reconocerá o deducirá al contratista, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato basados en el artículo 7 y 61 del decreto No. 57-92 del Congreso de la República y la Ley de Contrataciones del Estado.-----

DECIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surjan entre ambos derivados de la interpretación del presente contrato será resuelto inmediatamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a la jurisdicción de tribunal de lo contencioso administrativo, debiéndose ajustarse a los que dispone el artículo 102 de la ley de Contrataciones del Estado, según decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala -----



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

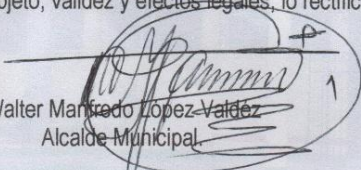
Para lograr un mejor municipio

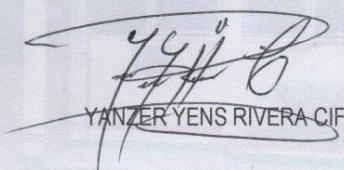
DECIMA PRIMERA: SANCIONES. El incumplimiento a lo establecido en el presente instrumento se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a cero punto cinco por millar (0.5/00) del valor total del contrato, sin exceder del cinco por ciento 5% del valor del contrato, si esto ocurre LA MUNICIPALIDAD puede prescindir del contrato sin responsabilidad de su parte.-----

DECIMA SEGUNDA: APROBACION: El presente contrato quedará aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del congreso de la República de Guatemala.-----

DECIMA TERCERA: RELATIVA AL COHECHO: El contratista, manifiesta que conoce la pena relativa al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.-----

DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONTRATO: en los términos y condiciones la MUNICIPALIDAD y el proveedor aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo rectificamos aceptamos y firmamos. Damos fe-----


Walter Manfredo Lopez Valdez
Alcalde Municipal


YANZER YENS RIVERA CIFUENTES





Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 06-2019.- En el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, siendo las nueve horas del día jueves once de abril del año dos mil diecinueve, que comparecen de manera personal y voluntaria, por una parte: Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, Casado, Guatemalteco, con residencia en Pajapita, San Marcos, identificado plenamente con su Documento Personal de Identificación (DPI), con (CUI) número mil novecientos setenta y cuatro, espacio, setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, espacio, cero novecientos veinte (1974 72494 0920) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo cual acredito con el Acuerdo Número 24-2015 de fecha quince de noviembre de dos mil quince del Tribunal Supremo Electoral y Acta de toma de posesión Número cero cero seis guión dos mil dieciséis de fecha quince de enero de dos mil dieciséis del libro de Actas del Concejo Municipal de Pajapita, San Marcos, de conformidad con el artículo 53 inciso b) del Decreto Legislativo Número 12-2002 del Congreso de la República, cuentadancia número T3-12-22 extendida por la contraloría general de cuentas y por la otra parte el señor Ervin Francisco López Barrios, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, originario de la cabecera departamental de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con CUI Numero un mil ochocientos tres, espacio, cuatro mil quinientos noventa y ocho, espacio, un mil doscientos uno (1803 04598 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en aldea Ojo de Agua, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil EFL CONSTRUCCIONES, que se encuentra registrada según patente de comercio bajo el número 713840, folio 62, libro 676 de Empresas Mercantiles, expediente 11965-2016 de fecha 10 de marzo de 2016, número de identificación tributaria 11190477, el otorgante manifiesta encontrarse en libre ejercicio de sus derechos civiles y la representación que ejerce son suficientes conforme la ley para la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA COMPRA DE 876 M3 DE ARENA PARA MANTENIMIENTO DE LOS 6 FILTROS DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PAJAPITA, SAN MARCOS, y en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, donde la empresa que represento, se compromete proporcionar para la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, conforme las clausulas siguientes:

TRABAJANDO



PRIMERA: BASE LEGAL: el presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente: Adjudicación de fecha diez de abril del año dos mil diecinueve, firmada por el señor Alcalde Municipal del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, de acuerdo a la ley de contrataciones del Estado decreto No. 57-92 del Congreso de la República según artículos números 47,48,49 y 50 y 26 del reglamento de la Ley y Contrataciones del Estado.-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete hacer entrega por medio del presente convenio para servicio de la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, según cotización de precios y aprobación de pedido, como fecha máxima el dieciocho de abril del presente año dos mil diecinueve, así como especificaciones técnicas a través del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO COMPRA DE 876 M3 DE ARENA PARA MANTENIMIENTO DE LOS 6 FILTROS DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PAJAPITA, SAN MARCOS.-----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad Conviene a pagar al contratista por la ejecución del proyecto COMPRA DE 876 M3 DE ARENA PARA MANTENIMIENTO DE LOS 6 FILTROS DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PAJAPITA, SAN MARCOS, a través de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal –DAFIM- por la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta quetzales exactos (Q.74,460.00).-----

CUARTA: FORMA DE PAGO: contra entrega con Cheque emitido por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal –DAFIM- a nombre de la entidad denominada EFL CONSTRUCCIONES, se deja constancia que todo lo que se derive en impuestos es responsabilidad de la empresa, por lo tanto la Municipalidad queda exenta de todo compromiso relacionado al tema.-----

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: el plazo de entrega del contrato será como fecha máxima el dieciocho de abril del presente año dos mil diecinueve, contra entrega del proyecto, inmediatamente a partir de la notificación de aprobación del presente instrumento.-----

SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Los fondos para el proyecto COMPRA DE 876 M3 DE ARENA PARA MANTENIMIENTO DE LOS 6 FILTROS DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PAJAPITA, SAN MARCOS, provienen del renglón 223, piedra, arcilla y arena del presupuesto municipal en vigor.-----

SEPTIMA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos del presente contrato a terceras personas.-----

OCTAVA: DECLARACION JURADA: El contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República.-----



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

NOVÉNA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS: La Municipalidad no pagará ni reconocerá o deducirá al contratista, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato basados en el artículo 7 y 61 del decreto No. 57-92 del Congreso de la República y la Ley de Contrataciones del Estado.-----

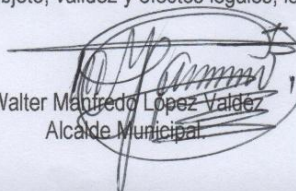
DECIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surjan entre ambos derivados de la interpretación del presente contrato será resuelto inmediatamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a la jurisdicción de tribunal de lo contencioso administrativo, debiéndose ajustarse a los que dispone el artículo 102 de la ley de Contrataciones del Estado, según decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.-----

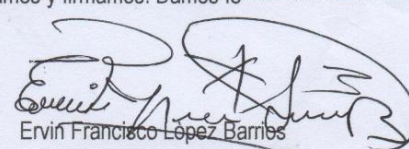
DECIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASOS EN LA ENTREGA: El retraso del proveedor por la entrega del proyecto COMPRA DE 876 M3 DE ARENA PARA MANTENIMIENTO DE LOS 6 FILTROS DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PAJAPITA, SAN MARCOS,, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a cero punto cinco por millar (0.5/00) del valor total del contrato, sin exceder del cinco por ciento 5% del valor del contrato, si esto ocurre LA MUNICIPALIDAD puede prescindir del contrato sin responsabilidad de su parte.-----

DECIMA SEGUNDA: APROBACION: El presente contrato quedará aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del congreso de la República de Guatemala.-----

DECIMA TERCERA: RELATIVA AL COHECHO: El contratista, manifiesta que conoce la pena relativa al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.-----

DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONTRATO: en los términos y condiciones la MUNICIPALIDAD y el proveedor aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo rectificamos aceptamos y firmamos. Damos fe-----


Walter Máximo López Valdez
Alcalde Municipal


Ervin Francisco López Barrios
propietario de la empresa mercantil
EFL CONSTRUCCIONES.